

Decreto sobre la defensa
del gravamen yaumento del
Voto de Santiago

En la Villa de
Oña de Noviembre
cientos cincoenta

Señores concejo Justicia y Regim.
Villa de Tumbilla, y oficiales de ella, q.^{ta} au-
sando Juntos, y congregados en un solo
como lo han de uso, y costumbre, aviendo
curados Vindico General del comun de
que mediante las consta, q.^{ta} la Comu-
ner Vecinos de esta d^{ha} d^{ha} villa ha
poder en el presente dia para obtener
nuevos gravamenes, q.^{ta} de los
por los Administradores del Voto
q.^{ta} quieren cargarlos con doble
tribucion de la q.^{ta} hasta ahora se ha
imponiendo los rigurosos apremios
excoyuntar; cuya defensa ha por
y arreglada, y digna de q.^{ta} este Auto
fuerze y prouiga en nombre de
Comunidad, y Vecinos, por ver, y
sa comun, y beneficio de todos,
la mayor parte son Labradores
tiempo es constante, q.^{ta} todos a
el mismo oficio: Decretaron, y
poder cumplido el q.^{ta} de d^{ro} se requien
no al d^{ho} Vindico General Blas Ma-
diola, y a D.^o Antonio Cuenca de Adon-
Diego Oncala, y Charco, procuradores de la d^{ha}
cilleria de la Ciudad de Gramada, a los tres Juntos
y a cada uno de por vi invalidum, especialmente

